



UNIDAD DE TRANSPARENCIA

Solicitud: UT/SUT/098/2019

Folio: 00261519

Cd. Victoria, Tamaulipas, a 21 de marzo de 2019

C. PRESENTE

Por este conducto y en atención a su escrito del día 20 del presente mes y año, recibida por esta Unidad, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, recayéndole el número de folio 00261519 por el cual solicita:

“Cuántas diputaciones locales fueron reelectas en su congreso local desde la reforma político electoral del 2014 a la fecha. Desglosado por nombre de legislador y partido político. Notificar al mail.”

Analizando la petición de cuenta y a efecto de dar cumplimiento al artículo 39 fracciones II, III y XVI; y 146 numeral 1 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas; en apego al principio de máxima transparencia y privilegiando el acceso a la información pública, con el fin de cumplimentar lo solicitado, esta Unidad de Transparencia le informa lo siguiente respecto de “Cuántas diputaciones locales fueron reelectas”.

Al respecto, y a efecto de dar cumplimiento a la solicitud expuesta, le comunico a Usted, que de conformidad con lo que establecen los artículos 116 párrafo segundo, fracción II, segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 25 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, quinto transitorio del decreto número LXII-596 (POE 4-2015-06-13), y 188 párrafo segundo de la Ley Electoral del Estado de Tamaulipas, los Diputados podrán ser reelectos de manera consecutiva por una sola ocasión.

Así mismo con fundamento en el artículo 204 de la Ley Electoral del Estado de Tamaulipas, el proceso para la Elección de Diputados dio inicio el segundo domingo del mes de septiembre del año previo al de la elección, esto es en el mes de septiembre del año 2018, por lo que, en este Órgano Electoral no obran documentales del proceso electoral donde se podrá ejercer la reelección en el cargo de Diputados, en virtud de que no ha finalizado el proceso Electoral Ordinario 2018-2019 que es en donde podrán ejercer por primera vez (los diputados actuales) el derecho a la reelección.

En este orden de ideas, en el Estado de Tamaulipas se llevó a cabo el proceso electoral ordinario 2015-2016, correspondiente a la elección de Gobernador, diputados locales y ayuntamientos, por tal motivo la reelección de los integrantes del Congreso, podrán ejercerse hasta el presente proceso electoral 2018-2019 donde se renovará el Congreso del Estado.



UNIDAD DE TRANSPARENCIA

Por otra parte, le informo a Usted que los ciudadanos que podrán ejercer el derecho de reelección son los actuales Diputados, relación que se encuentra publicada en la página de internet del Instituto Electoral de Tamaulipas en el siguiente link:

http://ietam.org.mx/portal/documentos/PE2015/Resultados/Diputados_MR_electos.pdf, para consulta pública”.

De ahí que, el artículo 143, numeral 1, de la Ley de Transparencia y Acceso al Información Pública de Tamaulipas, establece que, se está obligado a entregar los documentos que se encuentren en sus archivos, atendiendo irrestrictamente a sus facultades, competencias o funciones. Lo que no se da en este caso en especial toda vez que, como ha quedado expuesto, será hasta en este proceso electoral 2018-2019 cuando los diputados actuales podrán ejercer su derecho de reelección en el estado de Tamaulipas.

Por consiguiente, se desprende que los sujetos obligados tienen el deber de otorgar el acceso a la información en dos supuestos. Cuando los documentos se encuentran en sus archivos, o bien, aquéllos que estén obligados a documentar de acuerdo con sus facultades, competencias o funciones, lo cual no es el caso, por ser un hecho futuro.

En ese contexto, no es de considerarse por esta Unidad de Transparencia la inexistencia de la información, toda vez que, a la fecha los diputados en el Estado de Tamaulipas no han ejercido el derecho a la reelección, pues ese derecho lo ejercerán en el Proceso Electoral Ordinario actual (2018-2019), por lo tanto, se está solicitando información futura que aún no existe en los archivos de este Instituto, por lo que no es de considerarse que exista alguna inexistencia de la información.

Por otro lado, la inexistencia de conformidad al criterio 14/17 emitido por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, establece que es:

Inexistencia. La inexistencia es una cuestión de hecho que se atribuye a la información solicitada e implica que ésta no se encuentra en los archivos del sujeto obligado, no obstante que cuenta con facultades para poseerla.

Por lo anteriormente fundado y motivado, remítase el presente acuerdo al solicitante. No obstante, a lo anterior se le recomienda visitar la página web de este Instituto en donde se está actualizando constantemente las actividades de mayor relevancia del proceso electoral 2018-2019.



UNIDAD DE TRANSPARENCIA

Por lo antes mencionado, fundado y motivado; y encontrándose apegada a derecho, se remiten al solicitante el presente acuerdo.

El Instituto Electoral de Tamaulipas se reitera a sus órdenes para brindarles cualquier tipo de asesoría u orientación que requiera sobre los mecanismos y procedimientos de acceso a la información y protección de datos personales que contempla la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas.

ATENTAMENTE



Lic. Nancy Moya de la Rosa
Titular de la Unidad de Transparencia del IETAM